

REPUBLICA DE COLOMBIA



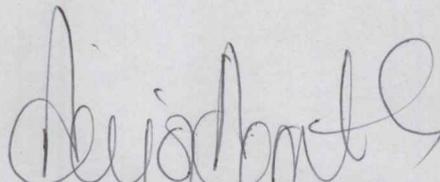
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 06 de mayo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario No. 11001310501520160055500, informando que fue devuelto con decisión del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral quien CONFIRMÓ la sentencia apelada, y la cual NO CASÓ por la Corte Suprema de Justicia, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias de instancias y el recurso extraordinario, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, la cual pongo en su consideración así:

A cargo de la parte demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. a favor de los demandantes MARIA RUBIELA MONA MONA y LEONEL SUAREZ MARIN:

1. Agencias en derecho	
Primera instancia.....	\$ - 2.000.000 -
Segunda instancia.....	\$ - 0 -
Recurso extraordinario de casación.....	\$ -9.400.000-
2. Gastos.....	\$ - 0 -
Total.....	\$ -11.400.000-

La Secretaria


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

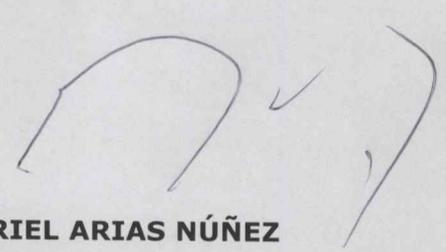
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la H. Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Laboral en providencia de fecha 07 de febrero de 2022.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

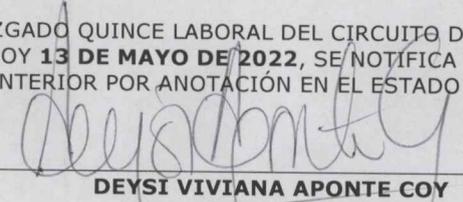
En firme, **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
HOY **13 DE MAYO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **019**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

JAVA